

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

7039

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se dispone la asunción de la gestión de la escuela infantil pública de primer ciclo EI Can Cantó, del municipio de Eivissa, por parte de la Consejería de Educación y Universidades

Hechos

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero 2012 , se creó la escuela infantil de primer ciclo EI Can Cantó de titularidad del Ayuntamiento de Eivissa (BOIB núm. 8, de 19 de enero). Con esta creación, el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 4 unidades distribuidas de la manera siguiente:

- De 0 a 1 año: 1 unidad
- De 1 a 2 años: 1 unidad
- De 2 a 3 años: 2 unidades

2. El Ayuntamiento de Eivissa ha sido beneficiario de la convocatoria de ayudas de creación de plazas convocadas mediante la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación, de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocaron ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 204, de 5 de diciembre) y posteriores modificaciones.

3. El Ayuntamiento de Eivissa suscribió el convenio de red el 15 de junio de 2021. Con la suscripción del convenio, el Ayuntamiento llamó a formar parte de la red de escuelas infantiles públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears como titular de las EI S'Escoleta de Vila y Can Cantó, autorizados en el año 2008 y 2012, respectivamente.

4. La concesión de ayudas se hizo mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional, de 2 de diciembre de 2021, a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, por la que se concedieron las ayudas para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOIB núm. 168, de 7 de diciembre), por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Eivissa para la creación de 67 plazas de primer ciclo de educación de infantil.

5. El artículo 7.4 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, determina que se deben suscribir convenios de colaboración con los consejos insulares y los ayuntamientos para la creación de nuevas plazas de primer ciclo y para su mantenimiento teniendo en cuenta la oferta existente en el municipio o zona escolar.

6. El 26 de octubre de 2023, el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Eivissa suscriben el Convenio de gratuidad, vigente hasta el 26 de octubre de 2027. En cuyo anexo se explicita la financiación de las dos escuelas infantiles del municipio, EI Escoleta de Vila y EI Can Cantó, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

7. El 20 de mayo de 2025 se firmó la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Eivissa para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia, por la que la vigencia del convenio es válida hasta el 15 de junio de 2029.

8. Posteriormente, mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 9 de enero de 2026, se autorizó la modificación de la configuración de la escuela infantil pública de primer ciclo (EI) Can Cantó, del municipio de Eivissa, con la ampliación de cinco unidades de educación infantil de primer ciclo (BOIB núm. 6, de 13 de enero). Con esta autorización el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 9 unidades distribuidas de la manera siguiente:

- De 0 a 1 año: 2 unidades con 14 plazas escolares
- De 1 a 2 años: 3 unidades con 36 plazas escolares
- De 2 a 3 años: 4 unidades con 72 plazas escolares

9. El 13 de febrero de 2026, se reunió la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio de red. Las partes pusieron de manifiesto la voluntad de avanzar hacia un modelo de gestión pública directa del EI Can Cantó por parte de la Consejería de Educación y Universidades. En este sentido, el Ayuntamiento de Eivissa expresó su interés en que la Consejería de Educación y Universidades asumiera la gestión de las nueve unidades. Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades, en el marco de sus competencias y de la planificación de la oferta pública del primer ciclo de educación infantil, manifestó su disposición a asumir su gestión con el objetivo de garantizar un modelo homogéneo y estable.

10. Así pues, se acordó que el Ayuntamiento de Eivissa pondría a disposición, a favor de la Consejería de Educación y Universidades, las instalaciones situadas en el edificio de la calle des Cubells 15, en la localidad de Eivissa, para uso educativo, habilitadas para impartir enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, que incluyen nueve unidades de primer ciclo de educación infantil, donde hasta ahora se ubica el EI Can Cantó.

En este sentido, subsisten el resto de condiciones que integran el Convenio de red suscrito el día 15 de junio de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, puedan derivarse del cambio de modelo de gestión acordado entre las partes, teniendo en cuenta que, mediante la suscripción del correspondiente convenio de gratuidad, se garantizó la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil.

11. En fecha 16 de junio de 2026, (GOIBE445846/2026), el Ayuntamiento de Eivissa presentó nueva documentación relativa a las obras de ampliación realizadas en el EI Can Cantó.

12. En fecha 19 de junio de 2026, el Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe definitivo en el que se concluía que se habían presentado los planos solicitados, que los informes de respuesta del Ayuntamiento de Eivissa aclaraban las dudas expuestas en el informe de 8 de enero de 2026 y que los trabajos comprometidos se habían ejecutado en el plazo previsto.

13. El 29 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Eivissa dirigió a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo un oficio en el que ponía a disposición para uso educativo de la Consejería de Educación y Universidades, las instalaciones que ocupa el EI Can Cantó, con el certificado del acuerdo de Pleno que así lo disponía (GOIBE475309/2026).

En este oficio constaba que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión con expediente número 54240/2025, de 25 de junio de 2026, acordó aprobar la puesta a disposición, para el uso educativo y a favor de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears, de las instalaciones que ocupa el EI Can Cantó, ubicadas en el edificio de la calle des Cubells 15, en la localidad de Eivissa, propiedad del Ayuntamiento de Eivissa, con nueve unidades de primer ciclo de educación infantil, así como el equipamiento y el material necesarios para su puesta en funcionamiento (mobiliario interior y exterior, material didáctico, material fungible, material de psicomotricidad, utensilios de cocina, mención del servicio de comedor, botiquín, equipo informático, etc.).

Asimismo, en su escrito se indica que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde al Ayuntamiento de Eivissa la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones de titularidad local, así como de los gastos de limpieza, reparación y suministros.

14. Asumir la gestión del EI Can Cantó supondrá modificar la cláusula segunda del Convenio de red, en el sentido de que el EI Can Cantó debe permanecer integrado en la red pública de escuelas infantiles de primer ciclo sólo hasta el 31 de agosto de 2026, mientras que el EI S'Escoleta de Vila debe mantenerse indefinidamente.

15. También será necesario modificar el convenio de gratuidad con el fin de ajustar el financiación del Ayuntamiento de Eivissa, de manera que a partir del 1 de septiembre de 2026 sólo se debe financiar la gratuidad del EI S'Escoleta de Vila y debe dejar de financiarse el EI Can Cantó.

16. Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 15.1 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, así como la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, y dadas las competencias propias en materia de educación, es voluntad de la Consejería de Educación y Universidades asumir la gestión de los centros de nueva creación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

17. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Eivissa debe cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos mediante la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a los ejercicios 2020 a 2024 para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y para la reconversión de centros privados que atienden regularmente a niños de 0-3 años sin autorización educativa en centros educativos de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 204, de 5 de diciembre) y posteriores modificaciones, así como el resto de resoluciones de ayudas que corresponda; y en particular, dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidos en la Orden HFP 1030/2021, al «Reglamento 241/2021, del



Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) » y el Reglamento (UE, Euratom) Financiero 2018/1046 de 18 de julio de 2018.

18. En fecha 6 de julio de 2026, atendidos los plazos, la jefa de Servicio de Planificación Educativa emitió el informe justificativo sobre la necesidad de acudir al procedimiento de nombramiento provisional de la dirección de la escuela infantil de primer ciclo Can Cantó, en el que se concluía que, por las circunstancias concurrentes y la imposibilidad material de tramitar y resolver el procedimiento de selección mediante concurso antes del inicio del curso escolar, resultaba procedente acudir al procedimiento de nombramiento previsto en los artículos 13 y 14 de la Orden 5/2024, de 31 de enero, del consejero de Educación y Universidades.

19. El 7 de julio de 2026, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la asunción de la gestión de la escuela infantil pública de primer ciclo EI Can Cantó, del municipio de Eivissa, por parte de la Consejería de Educación y Universidades.

20. El 7 de julio de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta de resolución por la que se propuso la autorización de la asunción de la gestión de la escuela infantil pública de primer ciclo EI Can Cantó, del municipio de Eivissa, por parte de la Consejería de Educación y Universidades.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), que en el artículo 15.1 especifica que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años). Del mismo modo, deben coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Asimismo, en la disposición adicional decimoquinta, en el apartado primero, establece que «las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas».

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo), que establece en el artículo 102.1, la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán. Por otra parte, en el artículo 105 determina que: «Los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, y deben ceder los terrenos necesarios para la construcción de los centros educativos públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial».

6. La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), que en el artículo 25.2 otorga, entre otras, estas competencias a los municipios: «Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial».

7. El Decreto-ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto).

8. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).

9. La Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 17, de 3 de febrero).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas en fecha 7 de julio de





2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Aceptar la puesta a disposición de las instalaciones de la escuela infantil pública de primer ciclo EI Can Cantó, situadas en la calle des Cubells, núm. 15, del municipio de Eivissa, efectuada por el Ayuntamiento de Eivissa a favor de la Consejería de Educación y Universidades.
2. Disponer la asunción de la gestión educativa de la escuela infantil pública de primer ciclo EI Can Cantó por parte de la Consejería de Educación y Universidades, con efectos del inicio del curso escolar 2026-2027.
3. Instar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas a solicitar al Departamento de Inspección Educativa una propuesta de nombramiento para la dirección de la escuela infantil de primer ciclo Can Cantó, con carácter extraordinario de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Orden 5/2024, de 31 de enero, por un periodo de un año, con la finalidad de garantizar el inicio de la actividad educativa del centro al inicio del curso 2026-2027 e incluir el centro en la próxima convocatoria del concurso de selección de directores.
3. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07014612

Denominación genérica: escuela infantil pública de primer ciclo

Denominación específica: Can Cantó

Domicilio: c/ des Cubells, núm. 15

Localidad: Eivissa

Municipio: Eivissa

CP: 07800

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 9 unidades distribuidas de la manera siguiente:

- De 0 a 1 años: 2 unidades con 14 plazas escolares
- De 1 a 2 años: 3 unidades con 36 plazas escolares
- De 2 a 3 años: 4 unidades con 72 plazas escolares

4. Hacer constar que el Ayuntamiento de Eivissa se compromete a asumir la conservación, el mantenimiento y la vigilancia del edificio de titularidad local, así como de los gastos de limpieza, reparación y suministros, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes no universitarios (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de centros docentes de la Consejería de Educación y Universidades.
6. Comunicar esta Resolución a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados; a la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa; al Departamento de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades; al Departamento de Inspección Educativa; y al Ayuntamiento de Eivissa, para que tomen conocimiento a los efectos oportunos.
7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (9 de julio de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

